



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1 o. de octubre de 2015
No. 66

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4567, 4565, 4575, 4574, 4577, 4572, 4571, 4570,
4568, 2002-A1, 1999-A1, 2000-A1, 4398-BIS, 4562, 4566, 4579, 2001-
A1, 2004-A1, 4561, 4573, 4580, 4569, 45-C1, 4580-BIS y 637-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4563, 1997-A1, 1996-A1,
638-B1, 4560, 1998-A1, 2005-A1, 4576, 4564, 2003-A1 y 4578.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216, 217 Y 218 FRACCIÓN III, 225 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que con fecha seis de septiembre del dos mil siete se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acta de Instalación, Integración y Funcionamiento de la Comisión de Legislación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de fecha veintinueve del mes de agosto del año dos mil siete.

Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se modificó la integración de la Comisión de Legislación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

Presidente Honorario	Mgdo. Lic. Miguel Angel Terrón Mendoza
Presidente	Mgdo. M. en A. de J. José Castillo Ambriz
Secretario Técnico	Mgdo. Lic. José Andrés Márquez González
Primer Vocal	Mgda. Lic. Ana Rosa Miranda Nava
Segundo Vocal	Mgdo. Lic. Fernando G. Hernández Campuzano
Tercer Vocal	Mgdo. M. en C. J. Luis Octavio Martínez Quijada
Cuarto Vocal	Mgdo. Dr. en D. César de Jesús Molina Suárez

Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 09, celebrada en la ciudad de Toluca, México, el día veinticinco de septiembre del dos mil quince, ante la ausencia definitiva del Maestro en Administración de Justicia José Castillo Ambríz y de la Licenciada en Derecho Ana Rosa Miranda Nava, como Magistrados de la Primera Sección de la Sala Superior, en términos del Decreto número 275 de fecha veinticuatro del mes de marzo del año dos mil once, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", número 57, de ese mismo día; así como del diverso Decreto número 63, de fecha veintisiete del mes de febrero del año dos mil trece, publicado en la sección séptima del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 41, el veintiocho del mes y año citados, y ante las renunciaciones presentadas los días quince de marzo y trece de agosto de dos mil catorce, como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, respectivamente, las cuales fueron aprobadas por la "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante Decretos números 282 y 402, de fechas catorce de agosto del año dos mil catorce y cinco de marzo de dos mil quince, publicados respectivamente el dieciocho de agosto de dos mil catorce y cinco de marzo de dos mil quince, en las secciones octava y cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", números 35 y 41.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 218 fracción XI del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de modificar la integración de la Comisión de Legislación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que se encargará de elaborar los proyectos de reformas, adiciones o derogaciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al Reglamento interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y a la Legislación Conexa; la cual estará integrada en la siguiente manera:

Presidente Honorario	Mgdo. Lic. Miguel Angel Terrón Mendoza
Presidente	Mgdo. Dr. en D. César de Jesús Molina Suárez
Secretario Técnico	Mgdo. Lic. Diana Elda Pérez Medina
Primer Vocal	Mgda. M. en D. Rocío Alonso Ríos
Segundo Vocal	Mgdo. Lic. Fernando G. Hernández Campuzano
Tercer Vocal	Mgdo. M. en C. J. Luis Octavio Martínez Quijada
Cuarto Vocal	Mgdo. Lic. Agustín Guerrero Traspaderne

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se modifica la integración de la Comisión de Legislación del Tribunal, deja sin efectos el acuerdo del Pleno de la Sala Superior de fecha seis de mayo del año dos mil trece, publicado el treinta y uno de mayo de dos mil trece en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", subsistiendo lo relacionado al funcionamiento de la Comisión de Legislación mediante Acta de Instalación, Integración y Funcionamiento, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior y de las salas regionales y supernumerarias.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supernumerarias y unidades administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 47/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERIC RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA (INDECO). La parte actora reclama del INDECO, la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en calle Francisco Villa número 101, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 65.00 metros cuadrados, así como la cancelación parcial de la inscripción del inmueble de referencia, mismo que se encuentra inscrita bajo la partida 136 volumen 915, libro primero, sección primera, folio real electrónico número 104276, a favor de ERIC RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ, la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto de la prescripción adquisitiva que ha operado a favor del suscrito referente a la fracción del inmueble motivo de juicio, a fin de que sirva como título de propiedad, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, el actor celebró contrato de compraventa con el carácter de comprador y como vendedor la C. GLORIA SERRENO MUÑOS, respecto de la casa ubicada en calle Francisco Villa número 101, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2.- Que su causa generadora lo es la compraventa realizada a la señora GLORIA SERRANO MUÑOS.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA (INDECO), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente emplácese al demandado por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de abril de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4567.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 972/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN EDUARDO NOGUES SOTO, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, y que actualmente se encuentra registrado con la clave catastral 031 01 419 09 00 0000 cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 80.04 metros linda con Miguel Mendoza Gomes, al sur: 62.67 metros linda con Armando

Hernández Noguez, al oriente: 100.77 metros linda con Abel Maldonado Garrido, y al poniente: en 70.77, 18.51 y 11.88 metros linda con canal de riego S.R.H., con una superficie aproximada de 6,454.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), por tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho, en términos de Ley.-Se expiden a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Autos de fecha seis de agosto y ocho de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4565.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 604/2015, promovido por ALICIA VARGAS VALDES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del terreno ubicado en el paraje denominado "El Ranchito", sin número en Cacalomacán, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 100.00 metros con el señor Manuel Valdés Malváes, al sur: 100.00 metros con la señora Socorro Valdés Ramírez, al oriente: 50.00 metros con la señora Verence Valdés Malváes y al poniente: 50.00 metros con el señor Gabriel Valdés Albarrán, con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Acuerdo 04-09/15.-Secretario Judicial, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4575.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ.

En el expediente número 413/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ en contra de MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 12 de agosto de 1992. B).- Como consecuencia de la nulidad de contrato privado de compraventa antes referido la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 21 de agosto de 1993. C).- Como consecuencia de las dos anteriores la nulidad de inscripción que ante Catastro Municipal del Municipio de Toluca, Estado de México, que indebida e ilegalmente se realizó la demandada de los predios de mi propiedad cuya inscripción consta ante dicha dependencia bajo la clave catastral 1010830070000000. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio se originen hasta su total culminación, en fecha dos de junio de dos mil catorce ejercite ante el Juzgado Cuarto Civil de Distrito Judicial de Toluca, la acción de interdicto de recuperar la posesión en virtud de que la C. MA. GRACIELA

CRUZ LOPEZ sin derecho alguno se metió a los terrenos de mi propiedad quien se negó a entregármelos y a desocuparlos por lo cual ejercite la acción antes referida, como consecuencia de la demanda instaurada en su contra y de otras personas la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, dio contestación a la demanda planteada en su contra, para demostrar los domicilios donde la demandada poder ser notificada para emplazarla y ser llamada a juicio se agregan las constancias donde se señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Colón, edificio número 112-A, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, así como la constancia consistente en copia certificada de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual señaló como domicilio calle Libertad 103, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Municipio de Toluca, Estado de México, al dar contestación a la demanda referida en el hecho I de la demanda, la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, manifestó ser propietaria de los terrenos de mi propiedad y trato de acreditar dicha propiedad con el contrato privado de compraventa de fecha 21 de agosto de 1993, asimismo manifestó que su vendedor FIDEL MONDRAGON GARDUÑO, fue quien le hizo la venta de mis terrenos y trato de justificar dicha venta con el contrato privado de compra venta de fecha 12 de agosto de 1992, la actora MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ ofreció como pruebas la pericial en materia de documentos cuestionados en la áreas de documentoscopia y grafoscopia, dentro de la cual se concluyó que el contrato exhibido por la demandada de fecha 12 de agosto de 1992 fue falsificado en sus firmas, precisamente las del vendedor FILOMENO SANCHEZ DIAZ y de la supuesta testigo CARMEN CRUZ LOPEZ, en virtud de que el dictamen difirió del dictamen emitido por el perito de la demandada, se nombró un perito tercero en discordia, quien al rendir su dictamen concluye que efectivamente la firma que consta en el contrato privado de compra venta de fecha 12 de agosto de 1992, como del vendedor FILOMENO SANCHEZ DIAZ, no corresponde al mismo y por otra parte la firma que consta en el mismo contrato privado de compra venta de 12 de agosto de 1992 como de la testigo CARMEN CRUZ LOPEZ no corresponde a la misma de lo cual se concluye legalmente que ante la falsificación de firmas del contrato privado de compraventa antes referido por la falsificación de firmas debe declararse afectado en su formalidad y por consecuencia de ello declarar la nulidad absoluta de dicho contrato privado de compra venta y no obstante de estar demostrado que el citado contrato de compra venta de fecha 12 de agosto de 1992, debió de haber sido declarado nulo por el Juzgador en el diferente juicio citado al no haberlo resuelto así y ni aún más la primera sala Civil de Toluca, es por lo que se promueve el presente juicio sobre la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 12 de agosto de 1992, circunstancia que se demuestra con las sentencias respectivas, como consecuencia de la nulidad absoluta del contrato privado de compra venta de fecha 12 de agosto de 1992, en el sentido de que FIDEL MONDRAGON GARDUÑO presunto comprador en el contrato de fecha 12 de agosto de 1992, mismo que fue declarado falso por las periciales ya mencionadas, dicho comprador no tiene derecho a vender legalmente los terrenos de mi propiedad, en consecuencia el contrato donde vende de fecha 21 de agosto de 1993 también debe declararse afectado de nulidad absoluta, derivado de la declaración de nulidad absoluta del contrato de fecha 21 de agosto de 1993, el cual indebida e ilegalmente la demanda MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, uso para registrar dicho contrato ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México y por tratarse del uso de un documento nulo, debe entonces nulificarse el registro con clave catastral número 1010830070000000 cuyo domicilio en donde se ubican mis terrenos y el que ilegalmente registro la demandada es en privada Bahía de Todos los Santos sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante

edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

4574.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 635/2015, CARLOS ALBERTO PATIÑO BENITEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN TERRENO QUE SE UBICA EN CALLE CAMINO A SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN S/N, EN EL PARAJE "TLALA", SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Por medio de contrato de compraventa de diecisiete de marzo de dos mil ocho, adquirí de CITA MA. DEL CARMEN PATIÑO BENITEZ, el terreno que se ubica en calle camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n en el paraje "Tlala" San Felipe Tlalmimilolpan, actualmente Avenida Las Palomas s/n Delegación San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México.

2.- Desde la fecha del contrato a que hago referencia he poseído el inmueble y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. El inmueble mide y linda:

AL NORTE: 7.50 metros con GERARDO LARA ESTEVEZ.

AL SUR: 7.50 M. CON CAMINO A SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, ACTUALMENTE AVENIDA LAS PALOMAS.

AL ORIENTE: 17.88 M. CON RAUL VARGAS VIEYRA ACTUALMENTE 18.00 CON EL MISMO COLINDANTE.

AL PONIENTE: 17.88 M. CON BERNARDO BERNABE NAVARRETE ACTUALMENTE 18.00 CON EL MISMO COLINDANTE.

Con una superficie aproximada de 134.10 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: EXPIDANSE EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4577.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DE LA VIA DE APREMIO PROMOVIDA POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JOEL MARTINEZ PEREZ Y ROSA ARTEMIA PADILLA CASTILLO; EXPEDIENTE: 740/2014; EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DICTO AUTOS DE SEIS DE JULIO Y TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

“... PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en la VIVIENDA “B”, DEL LOTE DOS, MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “PORTAL SAN PABLO II”, UBICADO EN LA AVENIDA PRADOS SUR, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito designado POR LA ACTORA, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva realizar la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. ...“AUTO” ...se señalan como nuevo día y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar como esta ordenado en autos...”.-MEXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

4572.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MENDOZA ZARAZUA JOSE ANTONIO, con número de expediente 653/2008, el C. JUEZ 43 CIVIL señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble el inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), CONSTRUIDA SOBRE LOTE 125 (CIENTO VEINTICINCO), SECCION 5 (CINCO), MANZANA 16 (DIECISEIS), CONDOMINIO 125 (CIENTO VEINTICINCO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO “GEOVILLAS DE SANTA BARBARA” MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$327,400.00

(TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberán fijarse en los tableros de aviso de éste Juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y en los lugares de costumbre.-EL C. SECRETARIO “A”, DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

4571.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha Veintiuno de Agosto, así como auto de fecha Veintisiete de Agosto ambos del año dos mil quince, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RAUL ALVAREZ TREJO, en el expediente 570/10, dictado por EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA autos que en síntesis dicen: En México, Distrito Federal se señalan las diez horas del veintitrés de Octubre del dos mil quince, para la celebración de la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble identificado como casa número 17 (diecisiete) sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional y comercial marcado con el número oficial 21 (veintiuno) de la Avenida Juárez y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido, en la Colonia Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo publicarse los edictos correspondientes que se fijarán por dos veces en los tableros del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico “La Crónica de Hoy”, y atendiendo a que el domicilio del bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar atento exhorto al Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que ordene a quien corresponda la publicación de los edictos establecidos en renglones superiores en los lugares de costumbre, tableros de avisos de ese órgano jurisdiccional, Receptoría de Rentas de ese Municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y Gaceta Oficial del Estado de México, tal como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gandara ante el Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO: EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F. A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4570.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA “B”.
EXPEDIENTE No. 0716/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 0716/2014 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO

FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE TORRES ROSETE CLAUDIA, EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México Distrito Federal a VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y tomando en consideración que el proveído que obra a foja (173), del expediente, de fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, se omitió ordenar el exhorto respectivo, en consecuencia SE PROCEDE A ACLARAR DICHO PROVEIDO PARA QUEDAR EN SU PARTE CONDUCENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: “y tomando en consideración que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO CUMPLIMENTE LA PRESENTE DETERMINACION” por lo que el presente proveído forma parte integrante del acuerdo de fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quién actúa autoriza y da Fe. DoY Fe.

México, Distrito Federal, a DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

(...) como se solicita con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a juicio a CLAUDIA TORRES ROSETE, por medio de EDICTOS, mismos que se deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico “EL DIARIO IMAGEN”, considerado de cobertura local y de cobertura amplia y Nacional, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, así como en un periódico local de TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, facultando al Juez exhortados para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, y dicte las medidas de apremio que estime pertinentes, concediéndose al promovente VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto antes referido, en consecuencia y atento a lo ordenado en líneas anteriores, queda a disposición del interesado el exhorto de referencia haciéndole saber que deberá comparecer al local del Juzgado a la Secretaría que deberá comparecer al local del Juzgado a la Secretaría “B” dentro de un término de QUINCE DIAS a recibir las copias de traslado, haciéndole saber el contenido del auto admisorio de demanda, en la inteligencia que el término concedido para contestar la demanda empezará a transcurrir al día siguiente que fenezca el término concedido para recibir las copias de traslado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a tres de septiembre del dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 13249, en términos del mismo se tiene por desahogada la prevención que se le mandó dar, en consecuencia fórmese el expediente número 0716/2014, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, en términos del mismo se tiene por presentado a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LOPEZ LOPEZ en su carácter de apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA a CLAUDIA TORRES ROSETE las prestaciones que indica en su demanda; con fundamento por los artículos 462, 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía

y forma propuesta, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado al (los) demandado (s) y emplácese(les) para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca(n) su contestación a la demanda, apercibido(s) que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la misma como lo previene el artículo 271 del Ordenamiento Jurídico antes invocado. (...), apercibiendo al (los) demandado(s) para que señale(n) domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultando al C. Juez exhortado para los exclusivos fines de dar cumplimiento con el presente proveído. Se conceden VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto antes referido, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Debiendo el exhortado, en caso de no llevarse a cabo la diligencia correspondiente, devolver el exhorto respectivo con los juegos de copias de traslado que para tal efecto se le hayan enviado. Asimismo queda desde este momento a disposición de la parte interesada el exhorto arriba ordenado. En su oportunidad dese cumplimiento con lo dispuesto por los artículo 470 en relación con los artículos 479 y 480 del Ordenamiento Procesal citado con antelación. (...). “Por otro lado y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido en su totalidad el presente se procederá a su destrucción de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo, por lo que, en su caso, se deberá dar cabal cumplimiento al artículo en mención”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) demandado (s) para que en el término de TRES DIAS a partir de la fecha del emplazamiento, otorgue (n) su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc; D.F. Código Postal 06500, con el teléfono 51341100, Exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx.” NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa quien actúa legalmente ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota. DOY FE.

México, Distrito Federal a veintisiete de agosto del dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan, fórmese el expediente número 0716/2014, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, y vistos los términos del escrito que se provee, deberá el promovente aclarar los datos que se indican como de inscripción en su hecho 2, lo anterior atendiendo al contenido del documento exhibido como base de la acción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles (...), se previene al promovente para que corrija o aclare la misma, en los términos indicados líneas arriba, lo que deberá hacer en el término de CINCO DIAS apercibido que de no hacerlo se desechará la demanda. “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el

término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa quien actúa legalmente ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota.-DOY FE.-MEXICO, D.F., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.-RÚBRICA.

4568.-1, 6 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN, por su propio derecho, demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de INMOVILIARIA ROMERO S.A. y GARCIA MEDRANO JUAN LUIS la USUCAPION, en el expediente número 793/2011, respecto del lote de terreno que se localiza en Avenida Doctor Jiménez Cantú y calle 55, manzana 68, lote 7 en el Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de 127.14 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN y por otra parte GARCIA MEDRANO JUAN LUIS, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 15 de diciembre del año 2000, respecto del lote de terreno que se localiza en Avenida Doctor Jiménez Cantú y calle 55, manzana 68, lote 7 en el Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 127.14 metros cuadrados, bajo la partida número 2696, del volumen 505 auxiliar, Libro 1, Sección 1ª, de fecha 24 de marzo de 1982, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 08.00 metros con lote 8; AL NORESTE: 16.00 metros con lote 6; AL SUROESTE: 14.00 metros con calle 55 y AL SURESTE: 06.00 metros con Avenida Doctor Jiménez Cantú, más 3.14 mts. con Avenida Pancoupe; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato DOMINGUEZ AGUIRRE MARTIN posee el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado desde esa fecha y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INMOVILIARIA ROMERO S.A. y GARCIA MEDRANO JUAN LUIS en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-Validación: Fecha

que ordena la publicación: 4 de septiembre de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2002-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

TOMAS MONTOYA HIDALGO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 837/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación, sobre una fracción del lote de terreno denominado XANCOPINCA, ubicado en la calle Abasolo sin número oficial en el poblado de San Lorenzo Tetliltac; Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 m2.; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diez metros con el Señor ALFREDO MEDINA PORRAS, al sur: en 10.00 metros con el señor JUVENTINO ZUÑIGA AMPUDIA, al oriente: con 12.00 metros con CALLE ABASOLO, al poniente: en 12.00 metros con la señora CATALINA MEDINA PORRAS, y que en forma sucinta manifiestan en su escrito inicial de demanda que solicita se le notifique al SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, A LA SEÑORA RAMONA MENDOZA FLORES, JUVENTINO ZUÑIGA AMPUDIA y CATALINA MEDINA PORRAS, para que declaren bajo protesta de decir verdad, para todos los usos y efectos legales a que haya lugar, manifestando los actores que tienen la posesión y propiedad del inmueble denominado una fracción del lote de terreno denominado XANCOPINCA, ubicado en la calle Abasolo sin número oficial en el poblado de San Lorenzo Tetliltac; Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México mismo que le fuera transmitida por la señora CATALINA MEDINA PORRAS, hecho que acredita con el contrato privado de compraventa perfeccionado y ratificado judicialmente de fecha 28 de Julio de 1999, y que constituye título fehaciente de dicho terreno ya que lo han venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietarios por un periodo mayor de quince años, que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, acreditándolo con certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral y del Comercio de Ecatepec-Coacalco, Estado de México, asimismo el terreno materia de la presente controversia, está registrado fiscalmente a nombre de los actores, en la Tesorería Municipal de Coacalco, Estado de México exhibiendo para ello recibo de pago de impuesto predial y traslado de dominio con clave catastral número 093-04-030-60-00 0000, y constancia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, México. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2.110, 2.109, 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de Septiembre de dos mil quince (2015).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1999-A1.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

TOMAS MONTOYA HIDALGO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 866/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "De la Inmatriculación"

(INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en privada Independencia, número diecinueve (19), en el poblado de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.10 metros y colinda con la propiedad de Ramón Anaya; al sur: en 10.22 metros y colinda con calle de acceso, hoy privada Independencia; al oriente: en 13.60 metros y colinda con la propiedad de Gabriel Montoya Hidalgo; y al poniente: en 13.80 metros y colinda con Amada Montoya Montoya. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con JUAN FELIPE RODRIGUEZ MONTOYA, en fecha ocho de abril de dos mil siete, manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, y que le aprovecha la posesión de su causante o vendedora, a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2000-A1.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SOCORRO CHAVEZ ARREDONDO.

Se hace saber que IMELDA BARAJAS MADRIGAL, en el expediente número 1766/13, se denunció SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE HECTOR CHAVEZ Y PIMENTEL. La denunciante refiere que: "...1.- El veintinueve de abril de dos mil ocho, la suscrita y el hoy de cujus, HECTOR CHAVEZ Y PIMENTEL, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal..., 2.- ... procreamos a una menor que nació el veintiocho de abril del año dos mil uno ..., 3.- En fecha once de octubre del año dos mil trece, mi esposo el señor HECTOR CHAVEZ Y PIMENTEL, falleció ..., 4.- ... HECTOR CHAVEZ Y PIMENTEL en vida otorgó testamento público abierto, ante la fe del Notario Público, número veintinueve de esta Ciudad..., 5...instituyo como sus únicas y universales herederas de todos sus bienes, acciones, derechos y futuras sucesiones que tiene o pudiera corresponderle al momento de su muerte a ABRIL CASSANDRA CHAVEZ BARAJAS, (hija), IMELDA BARAJAS MADRIGAL, cónyuge supérstite, así como a JACQUELINE y SOCORRO ambas de apellidos CHAVEZ ARREDONDO, 6.- ... JACQUELINE CHAVEZ ARREDONDO y SOCORRO CHAVEZ ARREDONDO tienen como domicilio en ...Municipio de Nezahualcóyotl..., 7.- ...el otorgante HECTOR CHAVEZ Y PIMENTEL nombró como albacea testamentario de su sucesión a JOSE LUIS ALVAREZ BARAJAS..."; y en razón a que no ha sido posible su localización de **SOCORRO CHAVEZ ARREDONDO** por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se ordenó notificar a través de edictos y por este se le hace saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, se apersona a juicio por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo se continuará el juicio por sus etapas procesales, y manifieste lo que a su interés legal convenga, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio por sus etapas procesales, sin que ello implique la pérdida de sus derechos; así mismo debe proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

NOTIFÍQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE JULIO DE 2015.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

4398-BIS.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1027/2015, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BERNARDINO RAYMUNDO VEGA en calidad de apoderado legal de RAMÓN CARLOS TORRES FLORES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México; en consecuencia, el Juez del conocimiento dictó Auto que admitió la demanda en diecisiete de septiembre del dos mil quince y ordenó la publicación de edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, respecto del inmueble denominado "EL PLAN" el cual se encuentra ubicado en el lugar conocido como "EL BATAN GRANDE", perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SUR: En una línea de 45.69 metros y colinda con NICOLAS GARCIA GUILLERMO, hoy con ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA; AL ORIENTE: En tres líneas de 8.67, 43.00 y 55.16 metros y colinda con PABLO ESTRADA LEON, y camino privado de por medio, hoy con JUVENCIO LEON GARDUÑO, CRESCENCIANO LEON MARTINEZ y COMINO PRIVADO DE POR MEDIO: AL PONIENTE: En una línea de 113.59 metros y colinda con NICOLAS GARCIA GUILLERMO, hoy con VENANCIO JORDAN GONZALEZ. Con una superficie de 2,641.66 m² (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Dicho inmueble lo ha estado poseyendo mi poderdante en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, por más de diez años posteriores a la fecha en que lo adquirió. Dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Valle de Bravo, México, a veinticuatro de septiembre del dos mil quince.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

4562.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SALVADOR JIMENEZ CASTELLANOS.

A LOS INTERESADOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 978/2014 promovido por Ricardo Bermúdez Juárez en contra de Salvador Jiménez Castellanos por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) Que ha operado a mi favor la USUCACION, respecto DEL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, inmueble ubicado en: EL LOTE 23, MANZANA 259 DE LA COLONIA SAGITARIO VIII, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; INMUEBLE QUE ACTUALMENTE DE FORMA ADMINISTRATIVA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN: LOTE 23, MANZANA 259, DE LA COLONIA JOSE ANTONIO TORRES, (ANTES SAGITARIO VIII), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS ULTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; Y COMO EL UBICADO EN: MANZANA 259, LOTE 23, COR. JOSE A. TORRES, SAGITARIO VII, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS ULTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE; el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día treinta de enero del año mil novecientos noventa y nueve y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15:00 (QUINCE METROS), COLINDA CON LOTE 22 (VEINTIDOS); AL SUR: 15:00 (QUINCE METROS) COLINDA CON CALLE: AL ORIENTE 10.17 (DIEZ METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS), CON CALLE: AL PONIENTE: 9.30 (NUEVE METROS CON TREINTA CENTIMETROS) CON LOTE 46. CON UNA SUPERFICIE DE: 146:10 (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS). B) Que por resolución judicial se declare que ha sido consumado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos las consecuencias jurídicas a que haya lugar. C) Como consecuencia de la prestación anterior, ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, a fin de que sirva de título de propiedad al suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- SECRETARIO, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

4566.- 1, 12 y 21 octubre.

El C. DOMINGO EVARISTO ROSAS MONTEERRUBIO promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 780/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble que se ubica, en la Avenida Juárez Número 224 Poniente en Santiago Tianguistenco México.

HECHOS:

En fecha diecinueve de octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro DOMINGO EVARISTO ROSAS MONTEERRUBIO celebro contrato privado de compraventa con el señor DOMINGO ROSAS BENITEZ respecto de la fracción de terreno ubicado en la Avenida Juárez número 224 Poniente en Santiago Tianguistenco, México, que mide y linda, al NORTE. - 11.75 metros con Cerrada Juárez; al SUR.- 11.10 metros con Amador Monterrubio, al ORIENTE.- 12.49 metros con la señora Hilda Vergara y al PONIENTE.- 11.98 metros con Avenida Juárez; con una superficie aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que se encuentra en posesión del inmueble, en donde tiene construidos dos locales comerciales de material de construcción moderna, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de buena fe y a la vista de los vecinos.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.- DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

4579.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 284/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de GÓMEZ GARCÍA MARÍA DE LOURDES. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTÓ AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: México, Distrito Federal a veinticuatro de agosto del dos mil quince. Como lo solicita se señalan LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble denominado GREEN TOWN HOUSES, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 49, LOTE 40, COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, . . . Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo con una rebaja del veinte por ciento de la tasación siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTOS QUE HABRÁN DE PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y EL DÍA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES:

MÉXICO, D.F., A 26 DE AGOSTO DEL 2015.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.- RÚBRICA.

2001-A1.- 1 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES: En los autos del 754/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL) promovido por ELISEO CABALLERO GAMA, en contra de JORGE LARA MORALES, en el Juzgado SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, el Juez de conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.233, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la QUINTA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PINOS NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, propiedad de JORGE LARA MORALES. Convóquense postores, cítese a acreedores en el domicilio que se tenga señalado en autos, notifíquese a la parte demandada y hágase la publicación del edicto respectivo por única ocasión en la GACETA DEL GOBIERNO y en el BOLETIN JUDICIAL, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos señalados; de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días; sirviendo de base para el remate la cantidad que resulte de \$1,068,180.00 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor otorgado por el PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO QUE LE FUE REQUERIDO. Siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. PUBLIQUESE.

VALIDACIÓN: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LICENCIADA ARIADNA MIRANDA GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2004-A1.- 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1026/2015, BERNARDINO RAYMUNDO VEGA, en su carácter de apoderado legal de RAMON CARLOS TORRES FLORES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado antes conocido como "AGUA CALIENTE", hoy denominado "CERELI ESPERANZA" el cual se encuentra ubicado en el lugar conocido como "BATAN GRANDE", perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México y

a este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en trece líneas de 13.97, 21.34, 35.95, 15.41, 16.81, 11.01, 11.90, 38.92, 31.10, 83.25, 16.41, 32.32 y 8.57 metros y colinda con Donato García Gil, Noé García León y Manuel Jordán Reyes, hoy TEODORO JORDAN GARCIA; AL SUR en dieciséis líneas de 11.91, 20.70, 12.10, 10.16, 13.90, 33.31, 18.73, 17.60, 30.59, 12.41, 12.96, 25.98, 20.27, 29.80, 48.65 y 27.60 metros colinda con Manuel Jordán Reyes, hoy con ISSAC JORDAN GARCIA, MANUEL JORDAN GARCIA E HILARIO JORDAN GARCIA; AL ORIENTE: en dos líneas de 127.60 metros y colinda con Nicolás García Guillermo y otra de 145.90 metros y colinda con Pablo Estrada León, hoy con VENANCIO JORDAN GONZALEZ Y CAMINO PRIVADO DE 3.00 metros de ancho; AL PONIENTE; en nueve líneas de 12.63, 17.05, 7.23, 11.30, 11.12, 18.52, 12.52, 25.28 y 19.62 metros y colinda con Juan Jordán García, hoy con TEODORO JORDAN GARCIA inmueble con una superficie de 55,412.67 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS); inmueble que adquirió el día quince de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, del señor CRESENCIANO LEON MARTINEZ, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. Por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

4561.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 411/15 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL HERRERA COSIO en términos del auto de fecha dieciséis de junio, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Ricardo Flores Magón s/n. en el Poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON MARCELINO ROSALES; AL SUR: EN 2 LÍNEAS UNA DE 20.00 MTS. Y COLINDA CON GUSTAVO ZEPEDA NIETO Y OTRA DE 10.00 MTS. CON GREGORIO MEDINA GONZALEZ; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON FELICITAS ROMERO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE EN 2 LÍNEAS UNA DE 10.00 MTS. CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN Y OTRA DE 10.00 MTS. CON GREGORIO MEDINA GONZALEZ. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el quince mayo de dos mil ocho, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el Inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a diecisiete de Junio de dos mil quince.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

4573.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha dos de septiembre de Dos Mil Quince, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JORGE MARCOS SANCHEZ CASTRO Y DANIELA ALEJANDRA LOZADA ESPINOSA, EXP. NO. 493/2013, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: VIVIENDA SEIS, DEL LOTE TRES, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DE LA CALLE JARDÍN DEL RINCÓN, PROTOTIPO CEDRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN SEGUNDA ETAPA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirve de base para el remate la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Para su publicación por DOS VECES, En los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", MEXICO, D.F., a 8 de septiembre de 2015.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4580.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ZARZA VILLEGAS LUIS ROGELIO, expediente 389/2005, el C. Juez 48 de lo Civil en el Distrito Federal señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para Que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado que es el ubicado en: CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO 18-A DE LA AVENIDA HACIENDA DE ALCATRAZ, LOTE 17, MANZANA XVIII (18 ROMANO), FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., Que comprende la reducción del veinte por ciento del valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico EL SOL DE MEXICO. MEXICO D.F. a 04 de septiembre del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

4569.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1120/2015, la señora AYERIM TERESA SOTELO LOVERA. Por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Atlacomulco, Estado de México, con domicilio en la Colonia Las Fuentes, Calle Justo Monroy Sin número cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Privada sin Nombre; AL SUR: 20.00 metros con Benito Martínez Cruz; AL ORIENTE: 7.50 Metros colinda con Calle Justo Monroy; AL PONIENTE: 8.60 metros colinda con DEYMI EDILIA BETANCOURT SERRANO. Con una superficie total de 160.90 M2 (CIENTO SESENTA, METROS CUADRADOS). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN. Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

45-C1.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
EDICTO**

En el expediente número 62/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERNARDO CRUZ TERREROS, en contra de REBECA MARTAGON RODRIGUEZ Y YOLISHMA LUNA MARTAGON. El Juez Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en fecha cuatro de abril de dos mil ocho, únicamente por el cincuenta por ciento que corresponde a la demandada REBECA MARTAGON RODRÍGUEZ, mismo que a continuación se describe: "Inmueble ubicado en Infonavit Norte, Unidad Ferrocarrilera, Manzana SRVB, lote uno, Edificio 1 B (uno B) Departamento 401 (cuatrocientos uno) en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL Noroeste.- En dos tramos uno de 1.5 metros con vacío al área común al régimen, 6.78 metros con Edificio 1-A y vacío al área común al lote en 1.22 metros; AL Noreste.- En tres tramos, 2.82 metros con vacío a área común al régimen; 3.00 metros con vacío a área común al lote y en 2.82 metros con vacío a área común al régimen; al Sureste en dos tramos: 1.5 metros con vacío a área común al régimen, 5.33 metros con vivienda 402 y 1.45 metros con área común al régimen; al Suroeste.- En dos tramos 5.94 metros con vacío a área común al régimen y 2.76 metros con área común al régimen con superficie construida de 66.97 metros cuadrados, arriba con vivienda número quinientos uno y abajo con vivienda número trescientos uno.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en el Estado de México por tres veces, dentro de nueve días, convocando postores, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al cincuenta por ciento del valor asignado a dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada. Santiago Tianguistenco, México, Veinticinco de agosto de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.- RÚBRICA.

4580-BIS.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE. SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 265/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR JESÚS OSORNIO VILLAGOMEZ en contra de JESÚS OSORNIO LICEA, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de dos (02) de septiembre de dos quince (2015), se ordenó emplazar al demandado JESÚS OSORNIO LICEA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representante, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A).-Del demandado, o sea del C. JESÚS OSORNIO LICEA demando la propiedad por USUCAPIÓN, de los Predios Ubicados en los Lote de Terreno Número (18) de la Manzana (272) del Barrio Vidrieros del Municipio de Chimalhuacán. Estado de México Y que tiene una Superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros y el lote de Terreno número (19) de la Manzana (272) del Barrio Vidrieros del Municipio de Chimalhuacán Estado de México y que tiene una Superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros; de los cuales tengo posesión y lo ostento desde el 05 de Enero del año 2007 de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario.. Hechos: 1.-En fecha 05 de Enero del año 2007 el suscrito celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con el señor JESÚS OSORNIO LICEA, respecto de los Predios Ubicados en los Lotes de Terreno Número (18) de la Manzana (272) del Barrio Vidrieros del Municipio de Chimalhuacán. Estado de México y que tiene una Superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros y el Lote de Terreno número (19) de la Manzana (272) del Barrio Vidrieros del Municipio de Chimalhuacán. Estado de México y que tiene una Superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros; acto seguido el vendedor me entrego el correspondiente original del Contrato Privado de Compra-venta, documento que constituye la causa generadora de mi posesión, así como me entrego la posesión material de los inmuebles., 2.- En consecuencia de lo anterior la parte demandada el señor JESÚS OSORNIO LICEA, me entrego la posesión física y material de los inmueble que nos ocupa el día mencionado en el hecho anterior, misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno. 3.- Hago de su conocimiento que los lotes de terreno en cuestión se encuentran inscritos y registrados a favor del demandado y que lo es JESÚS OSORNIO LICEA, tal y como lo acredito con el certificado DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. 4.-Los lotes de terrenos materia de la presente litis y que poseo de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe a la vista de todos y en calidad de Propietario los cuales tiene una superficie de Ciento Treinta y Cinco Metros Cuadrados Cero Centímetros cada uno y que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: El primero AL NORESTE: DIECINUEVE METROS. CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LOTE DIECISIETE; AL SURESTE: SIETE METROS, DIEZ CENTÍMETROS, COLINDANDO CON CALLE CENTZONTLI; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LOTE DIECINUEVE; AL NOROESTE: SEIS METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO CON LOTE TREINTA Y DOS. El segundo AL NORESTE: DIECINUEVE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS. COLINDANDO CON LOTE DIECIOCHO; AL

SURESTE: SIETE METROS. DIEZ CENTÍMETROS. COLINDANDO CON CALLE CENTZONTLI.; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS. COLINDANDO CON LOTE VEINTE; AL NOROESTE: SEIS METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO CON LOTE TREINTA Y DOS. Inmuebles que se encuentra inscritos en el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, El Primero y que es el lote (18) bajo la partida número 2583 del volumen 75 libro 1° sección 1a a favor del señor JESÚS OSORNIO LICEA. y el segundo que lo es el lote (19) bajo la partida número 2578 del volumen 75 libro 1° sección 1a a favor del señor JESÚS OSORNIO LICEA. 5.- Desde el momento en que el suscrito tome posesión de los bienes inmuebles, en cuestión he venido construyendo dentro de los mismos con mi propio peculio como lo demostrare dentro de la escuela procesal, e incluso he ejercido actos de dominio sobre los mismos, en razón de la posesión que ejerzo desde la fecha de la COMPRA VENTA de los inmuebles en cuestión; de igual forma hago de su conocimiento que los inmueble materia del presente juicio, lo he detentado y poseído de manera pública, pacífica y en calidad de propietario, lo anterior les consta a vecinos de nombre C. Martha Osornio Villagómez y Arturo Osornio Villagómez, a los cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno para que rinda su correspondiente testimonio. 6.- Ahora bien considero que ha operado la usucapión a mi favor, respecto de los multicitados inmuebles por las consideraciones que vierto en seguida I.- En concepto de propietario. Lo cual cumplo plenamente. II.- PACÍFICA, la posesión que tengo del bien que nos ocupa la tuve sin violencia alguna. III.- CONTINUA. Que no se ha interrumpido la posesión que ostento. IV.- PUBLICA, se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos 7.- Por todo lo manifestado en lo hechos que anteceden, su Señoría se podrá percatar que el suscrito JESÚS OSORNIO VILLAGOMEZ reúnen todos y cada uno de los requisitos que la ley establece, por lo que ha de declarar que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN, respecto de los inmuebles materia del presente Juicio y como consecuencia una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y por medio la cual se me adjudique por Usucapión los inmuebles multicitados; solicito se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se escriban los del suscrito, Se expide el Edicto para su publicación por tres veces con intervalos de por los menos siete días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DADO en Chimalhuacán, Estado de México a los catorce días de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.- VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

637-B1.-1. 12 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 9952/36/2015, el C. H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Segundo la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 197 mts. Con Hipólito Cuevas Serrano;

AL SUR: 97 mts. con José Andrés Dávila. 78.60 mts. Con herederos de Luis Montero. 45.70 con Emma Montero J.; AL OESTE: 117.40 mts. Con Jesús González Miranda e Inocencio Suárez Miranda; AL PONIENTE: 98 mts. con Río.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 23 de Septiembre de 2015.-Rúbrica.

4563.-1, 6 y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 18,360 de fecha 22 de septiembre del año 2015, autorizada con fecha 23 de septiembre de 2015, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ**, que otorgan los señores **LILIA SOLEDAD, CAROLINA Y DANIEL** todos de apellidos **GONZALEZ MARTINEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de Septiembre del 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1997-A1.-1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Número Ciento Seis del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número 54,422 de fecha 02 de Febrero de 2015, otorgando ante la fe del Suscrito Notario, en la que se hizo constar la radicación testamentaria a bienes del señor **VÍCTOR RIVERA PALACIOS** así como la aceptación de herencia y cargo de albacea que otorgan los señores **MARÍA ANTONIA RIVERA Y PALACIOS**, también conocida como **MARÍA ANTONIA**

RIVERA PALACIOS, JOSEFINA RIVERA Y PALACIOS también conocida como **JOSEFINA RIVERA PALACIOS Y FERNANDO HERNÁNDEZ RIVERA** en su carácter de albacea y herederos, la primera de las nombradas aceptando el cargo que le fue conferido a su favor declarando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, asimismo aceptaron la herencia instituida a su favor reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

1996-A1.-1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1085 extendida el 25 de septiembre de 2015 ante mí, don **FRANCISCO ORTIZ ZARATE**, doña **ROSALBA ORTIZ ZARATE**, doña **IRMA ORTIZ ZARATE** y doña **FRANCISCA ORTIZ ZARATE**, reconocieron la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por doña **LUCILA ORTIZ ZARATE**, quienes además en su carácter de herederos de don **CANDIDO ORTIZ ZARATE**, (instituido único heredero en primer lugar y quien falleció sin haber aceptado o repudiado la herencia), repudiaron la herencia instituida a favor de este último y el expresado don **FRANCISCO ORTIZ ZARATE**, (como heredero sustituto), aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 28 de septiembre de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

638-B1.-1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 8 de septiembre del 2015.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,995 del Volumen 1505, de fecha 8 de septiembre del 2015, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **ALBERTO SALCIDO HERNANDEZ**, en la cual la señora **GUILLERMINA VILLALOBOS RAMIREZ** en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**, Inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

4560.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 18,165 de fecha 28 de agosto del año 2015, autorizada con fecha 15 de septiembre de 2015, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL VILLAR VEGA, que otorgan los señores MA. DE LOS DOLORES FABIAN OCAMPO quien también acostumbra usar el nombre de MARIA DE LOS DOLORES FABIAN OCAMPO, en su carácter de cónyuge supérstite, BERENICE, RAUL y OCTAVIO, todos de apellidos VILLAR FABIAN, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de Septiembre del 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE
MÉXICO. 1998-A1.- 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 48,343 firmada con fecha 21 de septiembre de 2015, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MACARÍA GONZÁLEZ MAYÉN, que denunció la señora MARÍA LORETO DELGADO GONZÁLEZ, quien junto con sus hermanas las señoras AGRIPINA, MARÍA CONCEPCIÓN, MARÍA, ROSA, y LILIA todas ellas de apellidos DELGADO GONZÁLEZ y sus sobrinos los señores REYNA JUANA, CLAUDIA ROSALBA, VERÓNICA, VALENTÍN, JUAN RAÚL, ANA LILIA y LIBENIA GUADALUPE todos ellos de apellidos NÚÑEZ DELGADO, como DESCENDIENTES y PRESUNTOS HEREDEROS de la presente Sucesión Intestamentaria, y en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la transmisión del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de septiembre del 2015.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2005-A1.- 1 y 12 octubre.

BERRIOZABAL S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 186, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas IX y relativas del acta constitutiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BERRIOZABAL" Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en Paseo Toluca Número 406 primer piso, frente a la terminal de Toluca, previo el depósito de las acciones correspondientes, en PRIMER CONVOCATORIA a las 12:00 horas del día 26 de Octubre del año en curso., De no reunirse por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las 12:30 horas del mismo día; hora en que se llevará, a cabo con el número de acciones representadas y conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Designación de Escrutadores y en su caso declaración de Quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del Comisario del Consejo de Administración.
- 5.- Designación del Nuevo Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos Generales.

Toluca, Edo. De México a 28 de Septiembre de 2015.

ATENTAMENTE .

Consejo de Administración.

**BENJAMIN GERARDO ROBLES NAVA
SECRETARIO DEL CONSEJO
(RÚBRICA).**

4576.-1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

C. CARLOS QUINTERO JURADO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 180, VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA SE ENCUENTRA UBICADO EN EXHACIENDA DEL PEDREGAL, SIN NÚMERO, SIN LOTE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA AL NORTE. EN DOS TRAMOS DE 97.50 (NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) COLINDA CON EL EJE CAMINO MEXICO, VILLA DEL CARBON; QUIEBRA LA LINEA HACIA EL ESTE EN SEIS TRAMOS QUEBRADOS DE: 98.20 MTS. (NOVENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) 14.25 MTS. (CATORCE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS) 37.34 MTS. (TREINTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS) 11.97 MTS. (ONCE METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS) 13.17 MTS. (TRECE METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS) Y 19.53 MTS. (DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON FRACCION "A" DEL MISMO TERRENO; QUIEBRA LA LINEA HACIA EL NORTE CON FRENTE AL 1:3TE EN DOS TRAMOS DE 36.61 MTS (TREINTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS) Y 21.61 MTS. (VEINTIUN METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS) COLINDA CON UN ARROYO; QUIEBRA LA LINEA AL ESTE EN 6.14 MTS. (SEIS METROS CON CATORCE CENTIMETROS) COLINDA CON CAMINO PARTICULAR QUIEBRA LA LINEA HACIA EL SUR EN DIEZ TRAMOS DE 25.01 MTS. (VEINTICINCO METROS CON UN CENTIMETRO) 42.14 MTS. (CUARENTA Y DOS METROS CON CATORCE CENTIMETROS) 54.40 MTS. (CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) 77.31 MTS. (SETENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS) 65.23 MTS. (SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS) 29.75 MTS. (VEINTINUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) 24.49 MTS. (VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS) 34.04 MTS. (TREINTA Y CUATRO METROS CON CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON ARROYO 29.52 MTS. (VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS) 25.58 MTS. (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS) COLINDA CON CAMINO PARTICULAR UBICADO EN FRACCION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 36 600.9 M2.; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 SEPTIEMBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.- RÚBRICA.

4564.- 1, 6 y 9 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ Y VELÁZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 31 MANZANA 30 FRACCIONAMIENTO LAS ARBLOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO,; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 31, AL SURESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE CANARIOS; AL SUROESTE: 25.72 MTS. CON LOTE 32; AL NORESTE: 26.14 MTS. CON LOTE 30. AL NORESTE.- 10.01 MTS. CON LOTE 5 Y DISTA CUARENTA Y TRES METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, A LA ESQUINA FORMADA POR CALZADA DE LOS JINETES Y LA CALLE DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 259.30 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2003-A1.- 1, 6 y 9 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXPEDIENTE LABORAL: J.4/436/2011**ABRAHAM TAWIL AINI Y/O****VS.****ALBERTO TAWIL ENTEBI Y/O**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968, Apartado A, 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, **procédase a rematar el bien inmueble embargado** y se señalan para tal efecto las **ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, la cual se celebrará en la Presidencia de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, ubicada en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO 2, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, respecto al bien embargado a la patronal en la diligencia de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, consistente en: **1.- INMUEBLE** ubicado en CALLE ATLALTUNCO, NÚMERO 49, COLONIA SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de terreno de 359.28 metros cuadrados y de construcción de 281.00 metros cuadrados. Con el que se da cuenta en el presente acuerdo, que el valor del bien inmueble es por la cantidad de **\$7,881,115.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. En la inteligencia, que se remata con las reglas específicas del Remate que señala la Ley Federal del Trabajo de conformidad con los numerales 967, 968, Apartado B, 970, al 975 y demás relativos y aplicables de dicho Ordenamiento Legal.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES ARELLANO PACHECO**
(RÚBRICA).

4578.-1 octubre.